



CARTA DJ N° 233650

SANTIAGO,- 29 agosto de 2023

Señora  
Carmen Solari Tapia  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0010110, en virtud del cual usted solicita:

***“El día 07 de Julio del 2023 se realizó la sesión 5° sesión del Consejo de Ministros para la sustentabilidad y cambio climático, liderada por el Ministerio de Medio ambiente (MMA).***

***De esta reunión solicito favor enviar:***

- 1. Minutas, correo electrónicos, cartas, ordinario, o resoluciones enviadas anteriormente a realizar la sesión, desde el MMA a los distintos asesores que conforman el consejo de Ministros para la sustentabilidad y cambio climático, y que pudieron revisar los días anteriores a la sesión.***
- 2. Enviar citación y/o invitación que realizo este ministerio (MMA), a los ministerios que conforman dicho consejo a la sesión realizada el 07 de Julio de 2023, con los temas a tratar, junto al procedimiento para la convocatoria.***
- 3. PPT presentado por los Seremi MMA Coquimbo -Atacama.***
- 4. planificación de las próximas sesiones durante el Año 2023”.***

Al respecto, le informamos lo siguiente:

1. En cuanto a lo solicitado en el punto 1 de su presentación, le informamos que la información enviada con anterioridad a la realización de la sesión fueron presentaciones, las que se adjuntan a esta respuesta.

En cuanto a su solicitud de correos electrónicos, le informamos que su solicitud deberá ser denegada en razón de lo establecido por la uniforme jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, contenida —entre otras- en la Decisión de Amparo C455-23, en que

indica que “tal como ocurre con las conversaciones telefónicas, cartas u otros medios de comunicación audiovisuales o radiofónicos, son *interacciones entre personas individualmente consideradas, pudiendo incluir información, ideas, opiniones o juicios de valor confidenciales o privados, a pesar de que aquellos se generen en el ámbito del ejercicio de la función pública y sin perjuicio de que sean decantados en casillas institucionales.* En efecto, se trata de una forma de comunicación que puede abarcar una multiplicidad de situaciones humanas o, de hecho, similares a las que se producen a través de las llamadas telefónicas que las personas tienen día a día al interior de los órganos de la administración del Estado y que no tienen la relevancia necesaria para justificar su publicidad en aras del control social (...).”

Asimismo, hace hincapié en que “el hecho de que esos correos sean de funcionarios públicos no constituye por ello una excepción de tutela. En efecto, lo que se protege con esta garantía es la comunicación, sin distinguir si se hace por canales o aparatos financiados por el Estado. Por otra parte, no hay ninguna norma, ni en la Constitución ni en la ley, que pueda interpretarse para marginarlos de esta garantía” (Énfasis agregado).

Así, y tal como se indica en el considerando N°17, los correos electrónicos se encuentran protegidos por la garantía contenida en el artículo 19 N°5 de la Constitución, lo que implica el deber positivo de protección de ese espacio de intimidad y, asimismo, prohíbe acciones u omisiones que puedan afectar el núcleo esencial de este derecho constitucional o su libre ejercicio, pues éstas contravendrían la seguridad que garantiza el numeral 26 del artículo 19 de la Carta Fundamental. Por ende, este Ministerio, para recabar la información solicitada tendría que revisar las comunicaciones electrónicas solicitadas, lo que constituiría por sí sola una invasión inaceptable de la intimidad personal de los titulares de los correos electrónicos.

2. Se adjunta el Oficio ORD.N°232562, de 29 de junio de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que cita a la quinta sesión ordinaria del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
3. Se adjunta la presentación sobre área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos, realizada por las Secretarías Regionales Ministeriales de Coquimbo y Atacama, el día 7 de julio.
4. En cuanto a la planificación de las próximas sesiones durante el año 2023, le informamos que actualmente no existe una calendarización sobre las sesiones del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y Cambio Climático. Lo anterior se debe a que los temas que serán discutidos se envían a los ministerios que forman parte del Consejo una vez que ha finalizado el proceso de los distintos instrumentos de gestión, de acuerdo con lo que se indica en la regulación sectorial, y se agregan a la tabla dependiendo de la disponibilidad y agenda de los Ministros, como también de la coordinación entre los

distintos organismos del Estado competentes, de forma de resguardar la debida armonía regulatoria.

Sin perjuicio de lo mencionado, el Ministerio del Medio Ambiente cuenta con un programa de regulación ambiental (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1183483>), el que contiene las normas, políticas y áreas protegidas que el Ministerio debe impulsar durante un periodo determinado. Ello entrega pautas sobre los temas que se tratarán en los próximos Consejos. Asimismo, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, las sesiones del Consejo de Ministros son transmitidas en vivo y quedan disponibles para todo público en el canal de *Youtube* del Ministerio del Medio Ambiente: <https://www.youtube.com/@EducacionAmbientalMM>

A través del siguiente enlace, podrá acceder a las actas de dichas sesiones: <https://mma.gob.cl/consejo-de-ministros-para-la-sustentabilidad/>

Podrá acceder a la información que se adjunta, a través del siguiente enlace: [https://mmambiente-my.sharepoint.com/:f/g/personal/solicitudes\\_ciudadan\\_mma\\_gob\\_cl/EoHk\\_XUs2QBDk\\_VnPqU0PocBz3M\\_XsZqKSbkSza1XsWOUQ?e=JYh7Mq](https://mmambiente-my.sharepoint.com/:f/g/personal/solicitudes_ciudadan_mma_gob_cl/EoHk_XUs2QBDk_VnPqU0PocBz3M_XsZqKSbkSza1XsWOUQ?e=JYh7Mq)

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**  
**Subsecretario**  
**Ministerio del Medio Ambiente**

FDB/PBU/NPA/PVP/KLM/CRL/

C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2778662-62a0ff en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>